MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Piles

2026/14229 Anuncio del Ayuntamiento de Piles sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo de Policía Local.

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía n.º 1344 de fecha 22.10.2026.

Convocar el proceso selectivo para la constitución de la referida bolsa de empleo temporal.

VER ANEXO

Comunicar las bases al órgano autonómico competente en materia de seguridad, con carácter previo al inicio del proceso selectivo y a los efectos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Solicitar al órgano autonómico competente en materia de coordinación de policías locales la propuesta de dos vocalías, con sus correspondientes suplentes, para integrar el órgano técnico de selección conforme a la normativa aplicable.

Publicar el texto íntegro de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piles. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Piles, 11 de noviembre de 2026.—La alcaldesa, Cristina Fornet Ausina.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229

AJUNTAMENT DE PILES

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular la constitución de una bolsa de empleo temporal de la categoría de agente de Policía Local del Ayuntamiento de Piles, mediante el sistema de oposición, para efectuar, cuando proceda, nombramientos interinos conforme al artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

La bolsa tendrá por finalidad atender necesidades urgentes e inaplazables derivadas de la existencia de puestos temporalmente sin ocupante efectivo o vacantes, siempre que no resulte posible su cobertura mediante procedimiento ordinario de provisión de puestos con la inmediatez requerida por el servicio.

El personal funcionario interino que, en su caso, sea nombrado no podrá portar armas de fuego y limitará sus funciones a policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial, en los términos previstos en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017.

Denominación	Agente de Policía Local
Naturaleza	Funcionarial
Escala/Subescala	Administración Especial / Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	Grupo C, Subgrupo C1
Funciones	Policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

— Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

— Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento del nombramiento, los siguientes requisitos:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229

AJUNTAMENT DE PILES

— 1. Tener la nacionalidad española.

— 2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— 3. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o titulación equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

— 4. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores.

— 5. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

— 6. Carecer de antecedentes penales.

— 7. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

— 8. Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres, de conformidad con la normativa autonómica aplicable.

— 9. Abonar, en su caso, la tasa por derechos de examen o por concurrencia a procesos selectivos que corresponda conforme a la ordenanza fiscal vigente.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Piles y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las personas aspirantes deberán manifestar, mediante declaración responsable, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posterior acreditación documental.

Junto con la solicitud se aportará, como mínimo: DNI o documento equivalente; titulación exigida; permisos de conducción B y A2; justificante de abono de la tasa correspondiente, en su caso; y demás documentación que resulte exigible conforme a estas bases.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piles y, en su caso, en el tablón de anuncios municipal.

La resolución indicará la causa de exclusión y concederá un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Si no se formularan reclamaciones, la lista provisional podrá entenderse elevada automáticamente a definitiva.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229

AJUNTAMENT DE PILES

Resueltas las reclamaciones, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que se determinará la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio. Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica municipal, salvo que las presentes bases o el órgano técnico de selección dispongan otra forma de publicidad adicional.

SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, en la medida de lo posible.

Estará integrado por cinco componentes, con sus respectivos suplentes, nombrados por la Alcaldía:

— Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

— Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue, con voz y voto salvo que se disponga expresamente otra cosa en la resolución de nombramiento.

— Dos vocalías propuestas por el órgano autonómico competente en materia de coordinación de policías locales.

— Una vocalía perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Las personas integrantes del órgano técnico de selección que pertenezcan a cuerpos de Policía Local deberán ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana, contar con una antigüedad mínima de tres años y poseer la misma categoría profesional o una superior a la de la plaza objeto de la convocatoria.

El órgano técnico de selección podrá incorporar personal asesor especialista para las pruebas físicas y psicotécnicas, que actuará con voz pero sin voto y estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del órgano técnico.

La abstención y recusación se regirá por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El sistema selectivo será el de oposición. El proceso constará de pruebas físicas, una prueba de conocimientos y una prueba psicotécnica. Las pruebas físicas y psicotécnica tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, con calificación de apto/no apto. La prueba de conocimientos será obligatoria, eliminatoria y puntuable.

1. Prueba de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio. Tendrá la calificación de apto/no apto y se ajustará al Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. Para obtener la calificación de apta/o será necesario obtener la calificación de apta/o en cada uno de los cuatro ejercicios que integran la prueba.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas se comprobará el requisito de altura y las personas aspirantes deberán aportar certificado médico oficial expedido como máximo dentro de los tres meses anteriores a la realización de las pruebas, en el que se haga constar expresamente que reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para realizar las pruebas físicas exigidas. La falta de presentación del certificado comportará la exclusión automática

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229

AJUNTAMENT DE PILES

de la realización de la prueba.

Ejercicio	Marca hombres	Marca mujeres
Carrera de velocidad 60 metros	Hasta 10 segundos	Hasta 12 segundos
Lanzamiento de balón medicinal	4 kg: 5,90 metros o más	3 kg: 5,90 metros o más
Carrera de resistencia 1.000 metros	Hasta 3 minutos y 50 segundos	Hasta 4 minutos y 10 segundos
Natación 50 metros estilo libre	Hasta 55 segundos	Hasta 58 segundos

Las personas aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo, parto, posparto o periodo de lactancia debidamente acreditado realizarán el resto de pruebas, quedando condicionada su inclusión definitiva en la bolsa a la superación posterior de las pruebas físicas o a la acreditación de su superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, conforme al régimen previsto en el Decreto 179/2021.

2. Prueba de conocimientos. De carácter obligatorio, eliminatorio y puntuable. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, sobre el temario que figura como Anexo II de estas bases.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos. La prueba se calificará de 0 a 50 puntos. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto; las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de una respuesta correcta; las respuestas en blanco no penalizarán. Será necesario obtener al menos 25 puntos para superar el ejercicio.

3. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio. Tendrá la calificación de apto/no apto. Consistirá en la realización de una prueba o test psicotécnico dirigido a evaluar las áreas y dominios de personalidad general y laboral directamente relacionados con el perfil del puesto, de conformidad con la normativa autonómica aplicable.

La prueba psicotécnica podrá ser realizada o informada por personal asesor especialista designado por el órgano técnico de selección. La calificación de no apto/a determinará la exclusión del proceso selectivo.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, siempre que la persona aspirante haya obtenido la calificación de apta/o en las pruebas físicas y en la prueba psicotécnica.

En caso de empate, se resolverá atendiendo, por este orden, al mayor número de respuestas correctas en la prueba de conocimientos, al menor número de respuestas erróneas y, si persistiera el empate, por sorteo público realizado por el órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección elevará a la Alcaldía la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso, ordenadas de mayor a menor puntuación, para la aprobación de la bolsa mediante resolución de Alcaldía.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229

AJUNTAMENT DE PILES

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación final, la documentación original o copia auténtica acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Quienes no presenten la documentación dentro del plazo indicado, o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidas en la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su declaración responsable.

DÉCIMA. CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO

El personal que sea seleccionado de la bolsa para ocupar plazas en régimen de interinidad deberá superar un curso teórico-práctico de al menos 60 horas de duración, realizado por el IVASPE u homologado por éste, conforme al artículo 41 bis de la Ley 17/2017. La realización y superación del curso será requisito para el nombramiento o, en su caso, para el mantenimiento del nombramiento cuando la organización del curso se produzca con posterioridad.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde su constitución, salvo que se constituya una nueva bolsa que la sustituya.

Los llamamientos se efectuarán por riguroso orden de puntuación, atendiendo a las necesidades del servicio. Las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos de contacto y serán responsables de comunicar cualquier variación.

El llamamiento se realizará preferentemente por medios electrónicos y/o telefónicos. Si no fuera posible contactar con la persona aspirante tras dos intentos realizados en horario de 9:00 a 14:00 horas, con un intervalo mínimo de sesenta minutos entre ellos, se dejará constancia en el expediente y se llamará a la siguiente persona de la bolsa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para aceptar o rechazar el llamamiento. La renuncia injustificada o la falta de contestación determinará el pase al último lugar de la bolsa. Se considerarán causas justificadas de renuncia, debidamente acreditadas, la situación de incapacidad temporal, embarazo, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia, cuidado de familiar en los términos legalmente previstos, desempeño de cargo público representativo, prestación de servicios en otra Administración o causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento.

El nombramiento interino tendrá la duración que corresponda a la causa que lo justifique, con los límites previstos en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017 y demás normativa aplicable. El cese se producirá por cobertura reglamentaria del puesto, reincorporación de la persona titular, desaparición de la causa que motivó el nombramiento, finalización del plazo legal, renuncia, sanción disciplinaria, falta de superación del curso exigido o cualquier otra causa legalmente prevista.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD, DATOS PERSONALES E INCIDENCIAS

Las presentes bases, la convocatoria y los actos integrantes del proceso se publicarán en los términos previstos en estas bases, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piles y, cuando

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229

AJUNTAMENT DE PILES

proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Piles con la finalidad de gestionar el proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos. Las publicaciones que contengan datos personales se realizarán conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto expresamente en estas bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación por parte del aspirante de que, una vez conformada la bolsa de empleo, esta podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas que la requieran para la cobertura temporal de puestos de trabajo.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229

AJUNTAMENT DE PILES

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____,

EXPONE

Que desea tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Piles para la constitución de una bolsa de empleo temporal de agente de Policía Local mediante oposición.

Que declara responsablemente reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se compromete a acreditarlos documentalmente cuando sea requerido para ello.

SOLICITA

Ser admitido/a al citado proceso selectivo.

Documentación que se acompaña:

— DNI/NIE o documento equivalente.
— Titulación exigida.
— Permisos de conducción B y A2.
— Justificante de abono de la tasa, en su caso.
— Otra documentación: _____.

En Piles, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229

AJUNTAMENT DE PILES

ANEXO II. TEMARIO

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: el Gobierno. Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y clases. Medidas de seguridad y clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas; velocidad excesiva; conducción temeraria; conducción sin permiso; negativa al sometimiento a pruebas legalmente establecidas; creación de grave riesgo para la circulación; omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229

AJUNTAMENT DE PILES

de las víctimas. Fundamentos básicos de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos; cohecho; tráfico de influencias; malversación; fraudes y exacciones ilegales; negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de Enjuiciamiento Criminal (I). La Policía Judicial: funciones de la Policía Local como Policía Judicial. Comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. Entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de Enjuiciamiento Criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida. Plazos. Derecho de defensa. Asistencia letrada. Tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. Audiencia de la persona interesada. Notificaciones. Revisión administrativa del acto administrativo. Recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo. Responsabilidad patrimonial.

Tema 22. Policía administrativa: competencias municipales en control ambiental de actividades, urbanismo, patrimonio histórico-artístico y ocupación de vía pública. Venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Municipios de gran población. Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. Ayuntamiento Pleno. Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. Personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229

AJUNTAMENT DE PILES

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de tráfico y movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, mercancías y mixto. Servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. Tráfico de seres humanos. Trata de personas.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. Acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

Nota: En el supuesto de que alguna materia incluida en el temario resulte afectada por una modificación, ampliación, sustitución o derogación normativa, se exigirá el conocimiento de la normativa vigente sobre dicha materia en la fecha de realización del ejercicio.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14229